



De acuerdo a la UNOPS, el proceso de debida diligencia de proveedores se define como el

“**Conjunto de actividades investigativas y de revisión, cuyo propósito es de validar si el potencial proveedor cumple con los requisitos establecidos para su selección, y asegurarse que se tomen decisiones informadas sobre potenciales proveedores**”¹

El proceso de debida diligencia de proveedores en UNOPS contempla **dos etapas**, llevadas a cabo por el equipo de adquisiciones del proyecto e instancias de revisión:

1. Verificación de antecedentes de proveedores



Llevada a cabo dentro del proceso de evaluación de ofertas, comprende una **verificación avanzada de antecedentes**.

La verificación se realiza de acuerdo a

16 criterios

(Consultar sección 8.10.2)

2. Identificación y gestión de señales de alerta producto de la verificación



De acuerdo a la verificación, se determina si existen señales de alerta por parte de los proveedores que pudieran poner en riesgo los objetivos del proyecto o la reputación de UNOPS. **De no haber señales de alerta, se continúa con la recomendación de adjudicación.**

De haber señales de alerta, se procede de la siguiente manera:

a. El equipo evalúa y clasifica la naturaleza de la señal de alerta, la cual puede comprender:



Conflictos de interés



Prácticas prohibidas



Comportamiento no ético

b. De acuerdo a la clasificación, el equipo redirige la señal de alerta a la instancia correspondiente para tomar una decisión.

c. La instancia a cargo fija una resolución, la cual puede ser una sanción (ej. reprobación, inelegibilidad temporal, inhabilitación permanente, etc.) según lo estipulado en el Manual de Adquisiciones ([Consultar sección 1.5.4.2](#)).

Para más información sobre sanciones a proveedores visitar la [página web de UNOPS](#).

Toda la información recabada por UNOPS acerca de los proveedores es confidencial.

¹ Adaptado de la definición de debida diligencia según la [Operational Instruction Ref. OI.LG.2018.07: Due diligence](#).